



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Prueba Anticipada-Interrogatorio de Parte N° 2021-00138-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la solicitud promovida por CARLOS ANDRÉS MEDINA TORRES contra MELBA OSPINA LÓPEZ, por el siguiente defecto:

1). Se dejó de proporcionar el canal digital de la convocada, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020. Tampoco se indicó, de ser del caso, que se desconocía tal dato. Esto, advirtiéndose que, aunque se suministró la respectiva dirección física, no puede dejarse de lado que para la época que nos alcanza, es pertinente aplicar aquella disposición al asunto de autos, en tanto que las previsiones allí contenidas son de observancia inmediata, como quiera que buscan conjurar las dificultades generadas en razón de la situación de emergencia sanitaria que afronta el país, de suerte que su aplicación en lo absoluto puede postergarse. A la par de ello, ha de recordarse que para materializar las probanzas de tinte extrapocesal, como la aquí planteada, ha de noticiarse a la parte citada, según las previsiones actualmente regentes del ámbito, lo que hace ineludible que se establezca el aspecto hoy echado de menos.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el escrito inaugural.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial petitorio por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al implorante el término de 5 días para que rectifique la anotada incorrección, so pena de rechazo.



TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestor adjetivo del incoante, según las facultades otorgadas, al profesional del derecho GABINO GONZÁLEZ BAENA, identificado con C.C. N° 10.523.131 y T.P. N° 16.058 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 25 DE MARZO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

314337b4bf0788bf014e0b7d9868df136b6ee59b51236167106fb5
a2874dcf9a

Documento generado en 23/03/2021 03:10:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>